



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0539 -2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 25 de noviembre del 2024

VISTOS:

La Carta N° 068-INGECON M&L S.A.C. -2023, de fecha 25 de octubre de 2023, del Ing. Rubén Mantilla Huamani Gerente de INDECON M&L.; el Informe N° 1365-2023-DEP-MPCH/C de fecha 27 de octubre 2023, del Director (e) de Estudios y Proyectos - Ing. Jonan Javier Coaquira Calli; el Informe N° 003-2023-JAPE/DSL-PCH/C de fecha 8 de noviembre de 2023, del Inspector de obra - Ing. José Alberto Pachas Enríquez; la Carta N° 074-INGECON M&L S.A.C. -2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, EL Ing. Walter Villasante Saravia, Director de Supervisión y Liquidación; el Informe N° 1540-2023-DEP-MPCH/C de fecha 28 de noviembre de 2023, del Director de Estudios y Proyectos Inspector de obra - Ing. Javier Jonan Coaquira Calli; el Informe N° 004-2023-JAPE/DSL-MPCH-C de fecha 5 de diciembre de 2023, del Inspector de obra - Ing. José Alberto Pachas Enríquez; el Informe N° 1881-2023-WMVS-DSL/GM/MPCH de fecha 15 de diciembre 2023, del Director de Supervisión y Liquidación - Ing. Walter Marcial Villasante Saravia; la Carta N° 152-2023-DEP-MPCH/C de fecha 18 de diciembre de 2023, del Director (e) de Estudios y Proyectos - Ing. Jonan Javier Coaquira Calli; la Carta N° 074-2023-INGECOM M&L S.A.C. de fecha 19 de diciembre de 2023, del Representante legal de la Empresa INGECOM M&L S.A.C.- Rubén Mantilla Huamani; el Memorándum Múltiple N° 0283-2023- UF- MPCH/C, de fecha 22 de marzo de 2024, del jefe de la Unidad Formuladora- Ing. Gladiz Mamani Huillca; el Informe N° 056-2023-MPCH-UF/EACH-OCC de fecha 28 de diciembre del 2023, de los economistas: Iván Loayza Monge y Eneida Alice Chamorro Muñoz; el Informe N° 1006-2023-UF-MPCH/C de fecha 28 de diciembre de 2023, del jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora - Econ. Glays Mamani Huillca; el Informe N° 1700-2023-DEP-MPCH/C de fecha 28 de diciembre de 2023, del director de Estudios y Proyectos - Ing. Jonan Javier Coaquira Calli; el Informe N° 0209-2024-DIMN/GI/MPCH de fecha 30 de enero de 2024, del Gerente de Infraestructura - Ing. Darwin Isaac Mujica Núñez; el Informe N° 128-2024- OGPP-GM-MPCH-C de fecha 6 de febrero de 2024, del jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Walter Aroquipa Quispecondori; el Informe N° 0279-2024-DIMN/GI/MPCH de fecha 7 de febrero de 2024, del Gerente de Infraestructura - Ing. Darwin Isaac Mujica Núñez; la Carta N° 010-DEP-MPCH/C, de fecha 12 d febrero de 2024, de la Dirección de Estudios y Proyectos; la Carta N° 003-INGECOM M&L S.A.C-2024 de fecha 16 de febrero de 2024, del Representante legal de la Empresa INGECOM M&L S.A.C.- Rubén Mantilla Huamani; el Informe N° 158-2024-DEP-MPCH/C de fecha 20 de febrero de 2024, del Director (e) de Estudios y Proyectos - Ing. Edgar Roque Sucasaca; el Informe N° 241-2024-WMVS-DSL-GM-MPCH/C de fecha 05 de marzo de 2024, del Director de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Walter Villasante Saravia; la Carta N° 019-2024-DEP-MPCH/C de fecha 11 de marzo de 2024, del Director (e) de Estudios y Proyectos - Ing. Edgar Roque Sucasaca; la Carta N° 004-2024-INGECOM M&L S.A.C-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, del Representante legal de la Empresa INGECOM M&L S.A.C.- Rubén Mantilla Huamani; el Memorándum Múltiple N° 011-2024- UF- MPCH/C de fecha 18 de marzo de 2024, del jefe de la Unidad Formuladora- Ing. Tulio Acero Velo; el Informe N° 013-2024-UF/EACHM-ILM-MPCH-C de fecha 4 de abril de 2024, de los economistas: Iván Loayza Monge y Eneida Alice Chamorro Muñoz, en su calidad de Formuladores y Evaluadores de Proyectos; el Informe N° 172-2024-UF-MPCH/C de fecha 9 de abril de 2024, del jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora - Econ. Tulio Acero Velo; el Informe N° 355-2024-DEP-MPCH/C de fecha 10 de abril de 2024, el Director de Estudios y Proyectos - Ing. Edgar Roque Sucasaca; el Informe N° 0908-2024-DIMN/GI/MPCH de fecha 15 de abril del 2024, del Gerente de Infraestructura - Ing. Darwin Isaac Mujica Núñez; la Hoja de Coordinación N° 122-2024-DAJ-MPCH/BAN de fecha 18 de abril de 2024, del Director de Asesoría Jurídica - Abog. Beltrán Achahui Núñez; el Informe N° 1231-2024- OGPP-GM-MPCH-C de fecha 18 de noviembre de 2024, del jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Walter Aroquipa Quispecondori; el Proveído N° 5082 de fecha 19 de noviembre de 2024, de Gerencia Municipal; la OPINIÓN LEGAL N° 1001-2024-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 25 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza - Director General de la oficina de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 1), sub numeral 4, establece: **"Aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública e IOARR que ejecute la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas";**

Que, de los antecedentes del expediente administrativo, se cuenta con la solicitud de Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ANEXO MARCAJAHUI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN SEBASTIAN DE LLUSCO QOLLANA DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI N° 2505267, mediante acto resolutivo.

Que, para el desarrollo de la presente se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, supletoriamente, lo establecido en la **Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C**, "Directiva para la Elaboración de Expediente o Documento Equivalente, Ejecución Física y Supervisión en la Fase de Ejecución por Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante **Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH**; asimismo, lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, lo establecido en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el Anexo N° 01 define Expediente Técnico de Obra, es:

"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"

Que, en ese entender, corresponde remitirnos al numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que:

"El ciclo de inversión tiene las fases siguientes:

- a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas, mediante el establecimiento de metas producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales (...)*
- b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones*



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)** (el énfasis es nuestro)

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1252, el cual crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece respectivamente que:

“La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración de expediente técnico o equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente y luego la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente (...)

Que, además, Mediante el numeral 29.1 del Artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece:

“Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI, concordante con lo previsto en el numeral 29.5) de la precitada norma que estipula: 29.5) El Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando han sido declarados viables mediante estudios de pre inversión a nivel de perfil”.

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32°, numeral 32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, el mismo que se encuentra contenido en el **Informe N° 355-2024-DEP-MPCH/C**.

Que, con ese orden de ideas, mediante **Informe N° 158-2024-DEP-MPCH/C** de fecha 20 de febrero de 2024, el director (e) de Estudios y Proyectos – Ing. Edgar Roque Sucasaca, remite PARA SU EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE; al respecto, revisado el expediente administrativo, se cuenta con los siguientes actuados, que sustentan la aprobación del expediente técnico:

- A. Mediante **Informe N° 0241-2024-WMVS-DSL/GM/MPCH** de fecha 05 de marzo de 2024, el director de Supervisión y Liquidación – Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, remite a la Dirección de Estudios y Proyectos, la evaluación del expediente técnico del Proyecto de Inversión con CUI: 2505267; concluyendo:



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



“PRONUNCIAMIENTO

Luego de haber revisado y Evaluado el Expediente Técnico del Proyecto “CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ANEXO MARCJAHUI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN SEBASTIAN DE LLUSCO QOLLANA DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI N° 2505267, se declara **PROCEDENTE**, así mismo la Dirección de Estudios y Proyectos deberá de hacer el trámite correspondiente para que sea emitido bajo acto resolutivo su aprobación correspondiente”.

- B. A través de la **Carta N° 019-2024-DEP-MPCH/C** de fecha 11 de marzo de 2024, el director (e) de Estudios y Proyectos - Ing. Edgar Roque Sucasaca, solicita al Representante legal de la Empresa INGECOM M&L S.A.C.- Rubén Mantilla Huamani, formato 08-A; solicitud que fue atendida mediante **Carta N° 004-2024-INGECOM M&L S.A.C-2024** de fecha 13 de marzo de 2024.
- C. Mediante **Memorándum N° 079-2024-DEP-MPCH/C** de fecha 14 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora de Proyectos - Ing. Tulio Acero Velo; solicita al Director de Estudios y Proyectos- Ing. Econ. Tulio Acero Velo, la evaluación de consistencia del Proyecto de Inversión en con CUI: 2505267. En tal sentido, a través del **Memorándum Múltiple N° 011-2024-UF-MPCH/C** de fecha 18 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Unidad Formuladora de proyectos - Ing. Econ. Tulio Acero Velo, dispone a los Formuladores y Evaluadores de Proyecto la evaluación y aprobación de consistencia técnica del PI con CUI N° 2505267.
- D. Por lo tanto, mediante **Informe N° 013-2024-EACHM-ILM-,PCH-C** de fecha 4 de abril de 2024, los Formuladores y Evaluadores de Proyecto UF - Econ. Eneida Alice Chamorro Muñoz y Ing. Iván Loaiza Monge, remiten al Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora, remite la evaluación de actualización del Proyecto “CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ANEXO MARCJAHUI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN SEBASTIAN DE LLUSCO QOLLANA DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI N° 2505267, para lo cual emiten el INFORME TÉCNICO N° 12-2024-TAV-UF-MPCH/C, señalando lo siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO	“CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ANEXO MARCJAHUI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN SEBASTIAN DE LLUSCO QOLLANA DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO”
CÓDIGO ÚNICO	2505267
MONTO DE INVERSIÓN - PI VIABLE	533,094.48
MONTO DE INVERSIÓN - EXPEDIENTE TÉCNICO	1,203,016.52

“CONCLUSIONES

5.1. CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ANEXO MARCJAHUI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN SEBASTIAN DE LLUSCO QOLLANA DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI N° 2505267, se encuentra con expediente técnico culminada, con informe favorable.

6. Recomendaciones

- Se recomienda que la UEI debe realizar el Registro del Ítem B. a través del **Formato N°08-A**, en el Banco de Inversiones.
- Se recomienda a la UEI, cumplir con lo señalado por la Directiva N° 0012019-EF/63.01 y concluir con la fase de ejecución del PI, Liquidar y su Registro de Cierre de inversión en el aplicativo del Banco de inversiones.

- E. En tal sentido, el jefe de la Oficina de Unidad Formuladora de proyectos - Ing. Econ. Tulio Acero Velo, a través del **Informe N° 172-2024-UF-MPCH/C** de fecha 9 de abril de 2024, remite a la Dirección de Estudios y Proyectos, la **ACTUALIZACIÓN** de la consistencia técnica del PI con CUI N° 2505267. En ese orden de ideas, a través del **Informe N° 355-2024-DEP-MPCH/C** de fecha 10 de abril de 2024, el director de Estudios y Proyectos - Ing. Edgar Roque Sucasaca, comunica a la Gerencia de Infraestructura, la aprobación de la ACTUALIZACIÓN de consistencia técnica del proyecto con CUI N° 2505267.
- F. Al respecto, mediante **Informe N° 0908-2024-DIMN/GI/MPCH** de fecha 15 de abril de 2024, el Gerente de Infraestructura - Ing. Darwin Mujica Núñez, solicita al director Gerencia Municipal la aprobación de expediente técnico mediante acto resolutivo; concluyendo:

Primero. - “Revisando el Expediente Técnico del proyecto de inversión “CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ANEXO MARCJAHUI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN SEBASTIAN DE LLUSCO



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



QOLLANA DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2505267, esta Gerencia por ser Unidad Ejecutora emite OPINIÓN PROCEDENTE según detalle del cuadro N° 02".

Segundo. - "Se solicita aprobación con acto resolutivo par el proyecto de inversión con CUI N° 2505267".

Asimismo, mediante **Informe N° 123-2024- OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 18 de noviembre de 2024, el director General de Presupuesto y Planeamiento - Econ. Walter Aroquipa Quispecondori; señala:

"Por lo expuesto esta Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informe que el proyecto en mención se alinea con el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Plan Estratégico Institucional los cuales tienen aprobaciones técnicas en ese sentido este Despacho **OPINA por APROBAR** el expediente técnico bajo acto resolutivo por el monto de S/. 1,203,016.52 soles"

Que, en ese orden de ideas, es primordial citar el principio de confianza, explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada¹

Que, el principio de confianza opera en los ámbitos en el que resulta aplicable la regla de la división del trabajo: (...) dentro de cada empresa las labores individuales se deben desarrollar de acuerdo a una asignación de funciones preestablecidas, cada persona es responsable solamente por el correcto desempeño de las actividades que le han sido asignadas, y puede por ende confiar en que sus demás compañeros cumplirán así mismo con las labores inherentes a sus cargos; incluso las labores de vigilancia o supervisión de la forma como se adelantan los trabajos suelen estar expresamente asignadas a determinadas personas, puesto que una empresa no podrá funcionar si todos tuvieran que estar encargados de vigilar las actividades de los demás².

Que, se señala como fundamento del principio de confianza al principio de autorresponsabilidad "de acuerdo con la cual cada individuo debe responder por sus propias actuaciones y no por la de los demás"³. En ese sentido, el principio de confianza parte de una visión de los otros como individuos auto responsables y racionales con una motivación respetuosa con el Derecho y tiene especial relevancia en la tipicidad de la conducta con relación al comportamiento de terceras personas.

Que, por su parte el autor Feijoo admite que el principio de confianza se aplica en aquellas actividades que se caracterizan por tener ámbitos de organización y responsabilidad, siendo un claro ejemplo la administración pública.

Que, por su parte el autor nacional Percy García Cavero destaca la importancia de trabajar con el principio de confianza en el ámbito de las organizaciones; para que estas funcionen es necesario la "confianza frente a la licitud de la conducta de terceros"⁴

Que, en resumen, el principio de confianza implica en confiar en que los demás actuarán en forma correcta, en el presente caso, ante el informe del Supervisor de Obra, la Dirección de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura, se confía en que los ingenieros civiles y arquitectos han verificado el cumplimiento de las reglas técnicas de su ciencia, es decir, que se van a comportar respetando las normas ya que ello está garantizado por el Derecho.

Que, al ser la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, una institución pública, en la cual existen Gerencias o Áreas, las mismas que cuentan con profesionales especialistas en su materia, el principio de confianza tiene especial utilización en las actividades socialmente riesgosas en que se realizan reparto de funciones en beneficio del desarrollo de las mismas: transportes, construcción, actividades en la Administración Pública entre otros; por ello, mediante el principio de confianza se permite organizar a esta Municipalidad, vale decir, realizar las actividades socialmente riesgosas sin el temor u obstáculo que se tenga que responder por hechos defectuosos ajenos.

¹ Günther Jakobs, Derecho Penal Parte General, Fundamentos y Teoría de la Imputación, Obra citada, p. 254.

² Yesid Reyes Alvarado, imputación objetiva, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1996, p. 153

³ Yesid Reyes Alvarado, imputación objetiva, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1996, p. 50

⁴ Percy García Cavero, Derecho Penal Económico, ARA Editores, Perú, 2003, p.424.



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajamos por el Bicentenario



Que, en consecuencia, del análisis efectuado; se observa que el Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ANEXO MARCJAHUI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN SEBASTIAN DE LLUSCO QOLLANA DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2505267, cumple con las exigencias del artículo 11° de la **Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C**, "Directiva para la Elaboración de Expediente o Documento Equivalente, Ejecución Física y Supervisión en la Fase de Ejecución por Modalidad de Administración Directa" y lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, tal como se verifica en los documentos del presente expediente administrativo; se verifica que se ha cumplido con los requisitos normativos y procedimentales para la aprobación del Expediente Técnico, la misma que fue declarado **PROCEDENTE** por la Dirección de Supervisión y Liquidación, mediante **Informe N° 0241-2024-WMVS-DSL/GM/MPCH** de fecha 05 de marzo de 2024 y ratificado por la Gerencia de Infraestructura según **Informe N° 0908-2024-DIMN/GI/MPCH** de fecha 15 de abril de 2024, por tanto, resulta procedente su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, finalmente mediante **Opinión Legal N° 1001-2024-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Abg. Ronald Calderón Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **OPINA:**

3.1.1. Que resulta, **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de inversión: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ANEXO MARCJAHUI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN SEBASTIAN DE LLUSCO QOLLANA DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2505267, con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, en la Modalidad de Ejecución: **Administración Indirecta**, con un Presupuesto total de **S/ 1,203,016.52 (Un millón doscientos tres mil dieciséis con 52/100 soles)**.

Descripción	Monto
Costo directo total	900,242.10
Gastos generales	165,464.50
Expediente técnico	53,677.43
Gastos de Supervisión	69,588.71
Gastos de liquidación	14,043.78
Total	1,203,016.52

3.1.2. Se **RECOMIENDA**, se emita la resolución por Gerencia Municipal, amén de la Resolución de Gerencia Alcaldía N° 427-2024-A-MPCH su fecha 28 de agosto del 2024.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de inversión: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ANEXO MARCJAHUI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN SEBASTIAN DE LLUSCO QOLLANA DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2505267, con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, en la Modalidad de Ejecución: **Administración Indirecta**, con un Presupuesto total de **S/ 1,203,016.52 (Un millón doscientos tres mil dieciséis con 52/100 soles)**.

Descripción	Monto
Costo directo total	900,242.10
Gastos generales	165,464.50
Expediente técnico	53,677.43
Gastos de Supervisión	69,588.71
Gastos de liquidación	14,043.78
Total	1,203,016.52

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en calidad de Unidad Ejecutora. Asimismo, **DISPONER**, a las demás Unidades Orgánicas correspondientes,



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



adopten todos los procedimientos administrativos para la ejecución del Expediente técnico, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Mgtr. Carlos Alberto Caballero Qulspe
ALCALDE MUNICIPAL

C.C.

- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de OTI.
- Archivo.

CACQ/ATS